

COMUNICADO

DGDD/383/2022

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2022

CNDH dirige Recomendación a la Comisión de Derechos Humanos de Tabasco y a la FGE, por insatisfactorio cumplimiento en reparación del daño a víctima inconforme

<< La Fiscalía General del Estado de Tabasco recibió, en 2016, ocho Recomendaciones por violaciones a la legalidad, a la seguridad jurídica y a la dignidad humana, que han sido incumplidas o atendidas de forma deficiente e insatisfactoria

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 239/2022 al Fiscal General del Estado de Tabasco (FGE), Nicolás Bautista Ovando, y al presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco (CEDH Tabasco) José Antonio Morales Notario, por la omisión en que incurrieron al no dar cumplimiento efectivo y de manera inmediata a las Recomendaciones 14, 15, 16, 17 y 20/2016, emitidas por el organismo local de Derechos Humanos de aquella entidad, cuya finalidad era garantizar a la víctima la reparación del daño y un efectivo acceso a la justicia, por lo que, al incumplirse y no atenderse plenamente, se vulneraron sus derechos humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica y a la dignidad humana.

En septiembre de 2018 se recibió en esta Comisión Nacional el Recurso de Impugnación presentado por la víctima, inconforme por el incumplimiento de las Recomendaciones 14, 15, 16 y 17 que debían ser atendidas por la FGE. El origen de tales recomendaciones está relacionado con la desaparición y fallecimiento de una persona, de quien la víctima afirmó ser su madre, y tras enterarse de su defunción, acudió a reclamar el cuerpo ante el Servicio Médico Forense de la FGE, donde se le informó que había sido entregado a la “supuesta esposa” de la persona fallecida y que ya había sido incinerado, derivado de lo cual la víctima no pudo verificar que efectivamente las cenizas que le fueron entregadas correspondían a las de su hijo y, además, se le negó acceso al expediente legal abierto para ese caso.

Es así como la CEDH Tabasco emitió las Recomendaciones 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, en el año 2016, a través de las cuales determinó que la FGE vulneró los derechos a la legalidad, a la seguridad jurídica y a la dignidad humana en agravio de la víctima, quien, ante la CNDH se acreditó como promovente del Recurso de impugnación por incumplimiento.

Esta Comisión Nacional integró el expediente correspondiente, a través del cual pudo advertir y documentar la existencia de omisiones para garantizar a la víctima su derecho a la reparación del daño, así como a un efectivo acceso a la justicia. Además, confirmó que las personas servidoras públicas adscritas a la FGE y a la CEDH Tabasco, no sólo fueron omisas en realizar acciones tendientes a garantizar a la persona promovente su acceso a la

reparación integral del daño, sino que propiamente incurrieron en violaciones al derecho que les asiste a las víctimas a la reparación del daño.

La Comisión Nacional consideró que la obligación de reparar, en materia de derechos humanos, es la manifestación más tangible de los esfuerzos del Estado por remediar el daño que han sufrido las víctimas de violaciones a los derechos humanos, y debe ser vista como la oportunidad para que los agentes del Estado reconozcan su responsabilidad y muestren una intención auténtica y tangible para modificar conductas y prácticas institucionales fuera de las leyes.

La CNDH observó que, en este caso, han transcurrido más de cinco años desde que la CEDH Tabasco reconoció la calidad de víctima en la persona promovente de la queja, sin embargo, a la fecha no se le ha garantizado el acceso a la reparación del daño de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora e integral. Y pudo corroborar que dicho organismo estatal se limitó a realizar ciertas solicitudes, sin dar seguimiento al procedimiento correspondiente para constatar que la víctima se encontrara recibiendo la atención que correspondía. Asimismo, se verificó que tampoco se solicitó colaboración a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas conforme lo establece la Ley General en la materia.

La CNDH acreditó que, tanto la FGE como el Organismo local de derechos humanos, incurrieron en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, y que al menos 7 personas servidoras públicas, están involucradas en el incumplimiento de lo previsto en la Constitución y en la Ley General de Víctimas, así como en la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Tabasco, al omitir la protección de los derechos humanos de la víctima, conforme a las responsabilidades inherentes a sus cargos.

Por los hechos señalados, esta Comisión Nacional pide al titular de la FGE de Tabasco colaborar en el trámite de inscripción de la persona promovente en el Registro Estatal de Víctimas, y una vez emitido el dictamen correspondiente por parte de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas de Tabasco (CEEAV), se proceda a la inmediata reparación integral de daño ocasionado, misma que deberá incluir una compensación tomando en consideración la gravedad de los hechos, y que deberá ser justa y suficiente en términos de la Ley aplicable.

Se pide a la FGE establecer coordinación con la CEEAV de Tabasco, para que se otorgue la atención psicológica y tanatológica que requiera la víctima, derivado de la afectación ocasionada por las violaciones a los derechos humanos que se acreditaron, y se le deberá brindar por personal especializado, de forma continua, atendiendo a su edad y a sus condiciones específicas. Además, se le deberá proveer de los medicamentos y materiales convenientes a su padecimiento, de forma gratuita, inmediata y en un lugar accesible.

Se pide, también, emitir una circular o un protocolo en materia de Identificación y Entrega de Cadáveres, que deberá estar elaborado por personal especializado en materia de derechos humanos, y dirigido al personal de la FGE de Tabasco, con el fin de garantizar que

la actuación de las personas servidoras públicas de ese organismo público, se encuentre apegada a la prevención y eliminación de prácticas violatorias de derechos humanos.

La Fiscalía estatal también deberá diseñar e impartir un curso de capacitación en materia de derechos humanos, en específico sobre el trato digno a las víctimas del delito y a la reparación integral del daño, tomando en cuenta los criterios nacionales e internacionales en la materia, mismo que deberá estar dirigido al personal de la Dirección de Derechos Humanos de la FGE con el fin de prevenir la repetición de hechos similares.

La CNDH pide por su parte al presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, el diseño de un curso integral de capacitación, en particular sobre la debida diligencia y lo relacionado con el seguimiento de Recomendaciones emitidas, que deberá ser impartido con carácter obligatorio y dirigido al personal de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la CEDH Tabasco. Se pide, además, designar a una persona servidora pública, de alto nivel en su organigrama, para el seguimiento al cumplimiento de las medidas recomendadas.

La Recomendación 239/2022 ya fue notificada a sus destinatarios y puede consultarse en la página www.cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
